



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00069 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS JULIO MONTILLA BERNAL

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que la apoderada de la entidad demandante allegó las constancias de envío y entrega de la citación y aviso dirigido al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. De otro lado, la parte demandada, con antelación a la fecha en que recibió el respectivo aviso judicial, presentó escrito por medio del cual solicita el amparo de pobreza de que trata el artículo 154 del Código General del Proceso, manifestando que se encuentra dentro de las condiciones de que trata el artículo 151 del mismo estatuto procesal, por lo cual desea se le asigne un abogado que lo represente. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de entrega de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º, del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, guía No. 891441501035, al igual que allegó constancia de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del mismo estatuto procesal, guía No. 918751801035, con entrega realizada el día 23 de agosto de 2021, en su lugar de destino, siendo esta la fecha en que se tendrá en cuenta para efectos de la notificación del demandado, incorporándose al presente proceso, los documentos de notificación antes aludidos.

Sin embargo de lo anterior, con antelación a la notificación del demandado mediante aviso judicial ante referida, el día 30 de abril de 2021, fue allegada solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por el demandado CARLOS JULIO MONTILLA BERNAL, por medio del cual requiere se le designe un abogado que lo represente, por carecer de recursos para asumir los gastos de su defensa, razón por la cual, le corresponde a este Despacho acceder a lo solicitado designándole un abogado que lo represente, con quien se surtirá el respectivo traslado ordenado en el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo 152 del Código General del Proceso.



Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes la certificación de entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al igual que del aviso judicial en la forma contemplada en el artículo 292 del mismo estatuto procesal, dirigido al demandado CARLOS JULIO MONTILLA BERNAL, conforme lo expuesto.

Segundo: En concordancia con lo anterior, se tiene como notificado mediante aviso judicial al demandado CARLOS JULIO MONTILLA BERNAL, el cual fue recibido en su lugar de destino el 23 de agosto de 2021.

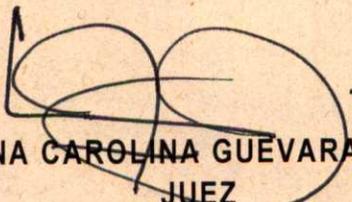
Tercero: Aceptar el AMPARO DE POBREZA solicitado por el demandado señor CARLOS JULIO MONTILLA BERNAL, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.

Cuarto: Como consecuencia de la solicitud antes referida, se designa al abogado **JORGE ANDRÉS GAVIRIA CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.012.064 y Tarjeta Profesional No. 252.789 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor CARLOS JULIO MONTILLA BERNAL, en virtud del AMPARO DE POBREZA decretado mediante el presente auto.

Quinto: De la presente decisión póngasele en conocimiento al abogado **JORGE ANDRÉS GAVIRIA CASTIBLANCO**, con quien se surtirá el correspondiente traslado de que trata el numeral 1. Del artículo 442 del Código General del Proceso.

Sexto: Por Secretaría envíese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GÜEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
63 del 02 DE DICIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00069 00